

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0005-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2025

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Eco. Juan Pablo Pozo Cevallos
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, manda que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 233 de la norma fundamental consagra: *“[...] Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos [...]”*

Que, el artículo 315 de la Carta Magna, determina: *“[...] El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. Las empresas públicas estarán bajo la regulación y el control específico de los organismos pertinentes, de acuerdo con la ley; funcionarán como sociedades de derecho público, con personalidad jurídica, autonomía financiera, económica, administrativa y de gestión, con altos parámetros de calidad y criterios empresariales, económicos, sociales y ambientales. [...]”*;

Que, el modelo de descentralización contemplado en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), otorga competencias exclusivas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, entre ellas, la establecida en la letra d) del artículo 55, que establece: *“Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley (...)”*;

Que, uno de los objetivos establecidos en el artículo 2 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas – LOEP, es establecer los medios para garantizar el cumplimiento, a través de las empresas públicas, de las metas fijadas en las políticas del Estado ecuatoriano, de conformidad con los lineamientos del Sistema Nacional Descentralizado de Planificación Participativa;

Que, el artículo 4 de la LOEP, define a las Empresas Públicas como entidades de derecho público que pertenecen al Estado y que desarrollan actividades que pertenecen al mismo, con personería jurídica, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión;

Que, el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, determina que son órganos de Dirección y Administración de las entidades sometidas a ella, el Directorio y la Gerencia General;

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0005-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2025

***Que**, al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P., como responsable de la administración de la institución, le corresponden los deberes y atribuciones, que se encuentran contemplados en el artículo 11 de la LOEP, entre los cuales constan los siguientes: “1. Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa pública; [...] 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial [...] 18. Las demás que le asigne esta Ley, su Reglamento General y las normas internas de cada empresa [...]”;*

Que, el Reglamento General a La ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública Art. 6.- Delegación. “Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, con excepción de lo previsto en el primer inciso del artículo 57 de la referida Ley, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”

Que, Art. 28.- Inscripción y validez del registro como entidades contratantes. – “Las entidades descritas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se registrarán en el Portal COMPRASPÚBLICAS, como entidad contratante, para acceder al uso de las herramientas del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Una vez que el Servicio Nacional de Contratación Pública haya constatado la validez de la autorización del representante de la entidad contratante, le entregará el permiso de accesibilidad para operaren el Portal COMPRASPÚBLICAS, bajo los mecanismos de accesibilidad controlada mediante la entrega de usuarios y contraseñas.

La responsabilidad por el uso de las herramientas y contraseñas será solidaria entre la máxima autoridad y las personas autorizadas por esta (...)”

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo -COA-, en cuanto al principio de eficacia prescribe: “[...] Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias [...]”;

Que, el artículo 7 del COA señala: “[...] Principio de desconcentración. La función administrativa se desarrolla bajo el criterio de distribución objetiva de funciones, privilegia la delegación de la repartición de funciones entre los órganos de una misma administración pública, para descongestionar y acercar las administraciones a las personas [...]”;

Que, el artículo 69 Ibídem, respecto de la delegación de competencias, señala: “[...] Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes [...]”;

Que, el artículo 71 determina: “[...] Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda. [...]”

Que, el artículo 98 establece: “[...] Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo;”

Que, en el artículo 142 de la Codificación del Código Orgánico Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, constan como deberes y atribuciones del Gerente General de las empresas públicas metropolitanas, los siguientes: “[...] b. Dirigir y supervisar las actividades de la empresa pública metropolitana, coordinar y controlar el funcionamiento de las dependencias de esta y de los distintos sistemas empresariales y adoptar las

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0005-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2025

medidas más adecuadas para garantizar una administración eficiente, transparente y de calidad; [...] j) Delegar atribuciones a funcionarios de la empresa pública metropolitana, dentro de la esfera de su competencia, siempre que tales delegaciones no afecten al interés público [...]";

Que, el artículo Décimo Séptimo del Estatuto de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo, aprobado mediante Resolución de Directorio No. 17-DE-2010 del 25 de junio de 2010, determina que: *"El (la) Gerente (a) General ejerce la representación legal, judicial, y extrajudicial, de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo y es responsable ante el Directorio por su gestión administrativa, técnica y financiera. El (la) Gerente (a) General está facultado para realizar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la empresa a su cargo..."*;

Que, mediante Resolución de Directorio No. 017-DIR-EMASEO-EP 2025/06/2, los miembros del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana de Aseo EMASEO E.P.; en uso de las atribuciones conferidas en el número 13 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con la letra g) del artículo décimo tercero del Estatuto de EMASEO EP, y la letra N) del artículo 5 del Reglamento interno de Directorio de la EMASEO EP resuelven: Designar al economista POZO CEVALLOS JUAN PABLO como Gerente General de la EMASEO EP, la misma que tiene vigencia a partir del 25 de junio de 2025.

Que, mediante acción de personal no. 000109-DTH-2025 de 25 de junio de 2025, se designa al Economista Juan Pablo Pozo Cevallos, como Gerente General de la EMASEO EP.

En uso de las atribuciones y facultades conferidas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; Reglamento General de aplicación; Ley Orgánica de Empresas Públicas; y Estatuto de EMASEO EP, y demás normativa aplicable;

RESUELVE:

Art. 1.- Delegar al Subdirector de Adquisiciones o quien haga sus veces la Administración del Portal de Compras Públicas, para las siguientes actividades: Creación de usuarios y contraseñas, migración de procesos, migración de usuario administrador de contrato, desactivar a los usuarios que dejen de pertenecer a la EMASEO EP, publicación del PAC inicial institucional y sus reformas.

Art. 2.- Disponer a la Subdirección de Adquisiciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la EMASEO EP.

Comuníquese y Publíquese

Econ. Juan Pablo Pozo Cevallos
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO

Copia:

Señor Doctor
Rodrigo Javier Jimenez Roman
Lider de Secretaría General
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA DE ASEO - UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL
GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Resolución Nro. EMASEO-GGE-2025-0005-R

Quito, D.M., 30 de junio de 2025

NUT: GADDMQ-2025-7645

Acción	Siglas Unidad	Fecha
Elaborado por: Jimena Cecilia Pazmiño	EMASEO-SAQ	2025-06-27
Revisado por: Patricio Heriberto Cargua Villalva	EMASEO-SAQ	2025-06-27
Revisado por: Jorge Andres Muñoz Velez	EMASEO-CAF	2025-06-30

